



CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

DA " INMOBILIARIA INJEPRICIA PRISCI

LLA INJEPRICIA, ALTA, -----

CUANTIA : S/. 700.000.00. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, del mismo nom-

bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las

días del mes de Abril - de mil novecientos ochenta y

siete, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ DOMESTICO, Abogado

Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, con

parecen : Los señores NANCY NÚÑEZ DE VASCONEZ, casada, -

de profesión Secretaria, acompañada de su cónyuge

LUIS VASCONEZ CABEZAS, de profesión E m p l e a d o, PER-

NANDO VASCONEZ VASCONEZ, quien declara ser de estado civil

casado, de profesión E m p l e a d o, y el señor VICENTE

ATILIO BLOISE MENDEZ, quien declara ser de estado civil sol-

tero, de profesión E s t u d i a n t e, todos por sus pro-

prios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para

obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente

doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos

que son del tenor siguiente.- MINUTA:.- SEÑOR NOTARIO

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas

su cargo, una que contenga la Constitución de la compañía

mitada al tenor de las declaraciones que me hacen las

cláusulas respectivas. - COMPARECENCIA : Comparecen a la

suscripción y otorgamiento de esta escritura, los señores

la Constitución de una sociedad mercantil Inmobiliaria -

con modalidad de Compañía Limitada; la señora Nancy Mé-

ñez de Váscónez, casada, ecuatoriana; el señor Fernando

Váscónez Váscónez, casado, ecuatoriano; y, el señor Vile-

te Atilio Bloise Méndez, soltero, ecuatoriano, todos por

sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad. -

ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI -

CIA. LTDA." . - ARTICULO PRIMERO : NOMBRE, NACIONALIDAD

Y DOMICILIO : - La Compañía que se constituya se de-

nomina "INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA." -

y es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio princi-

pal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Agen-

cias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador y -

del extranjero . - ARTICULO SEGUNDO : OBJETO : -

El objeto social de la Compañía es dedicarse a la repre-

sentación, compra, venta, administración y arrendamiento

y todo acto o contrato permitido por las leyes que pue-

da celebrarse respecto a bienes inmuebles sea como cuer-

po cierto unitario o cuota o parte y/o en propiedad ho-

izontal y que tenga relación con su objeto social, pu-

diendo para el cumplimiento de sus fines adquirir parti-

cipaciones de otras Compañías o particular en las que -

fueren a constituirse , ya fusionandose con otras a crear-

se o ya existentes . - ARTICULO TERCERO : PLAZO . -

El plazo de duración de la Compañía , se fija en cin-

uenta años que se contarán desde la fecha de su -

inscripción en el REGISTRO Mercantil . - ARTICULO

CUARTO : CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES : - El



capital social de la Compañía es de Setecientos Mil Su-
 cres , dividido en setecientas participaciones sociales
 de un mil sures cada una, no negociables, y transferi-
 bles de conformidad con el artículo ciento quince de la
 Ley de Compañías . - ARTICULO QUINTO . - RESPONSABILIDAD . - Cada participación social da derecho a un
 voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios
 y la responsabilidad de cada socio se limita al monto
 de sus participaciones . - ARTICULO SEXTO . - CESION
 DE PARTICIPACIONES . - Las participaciones sociales son
 indivisibles y para que los socios puedan ceder sus par-
 ticipaciones en beneficio de uno u otro socio de la Com-
 pañia o de terceros, sera necesario el consentimiento
 unánime dado por los socios en Junta General que formaliza
 el capital social y la cesión se hará por escritura pú-
 blica . El Notario incorporará al protocolo e inserta-
 rá en la escritura el certificado del representante de
 la sociedad , que acredite el consentimiento unánime
 dado por los socios , debiendo inscribirse en el Regis-
 tro respectivo de la Compañía la cesión ; y, una vez
 practicada esta, se anulará el certificado de aportación
 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
 cesionario . De la escritura de cesión se sentará
 razón al margen de la inscripción referente a la Consti-
 tución de la sociedad , así como al margen de la ma-
 triz de la escritura de Constitución en el respectivo
 protocolo del notario . Todo de conformidad con el ar-
 tículo ciento quince de la Ley de Compañías . - ARTICULO

LO SEPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL . - Cuando se acorda-

re el aumento de capital social, los socios tendrán de-
recho de preferencia para suscribirlo en proporción a
sus aportes sociales . En caso de traspaso de las parti-
cipaciones sociales de cualesquiera de los socios, de -
conformidad con el artículo ciento quince de la Ley de -
Compañías, los otros tendrán derecho para adquirirlas en
proporción a sus aportes o en la proporción que ellos -
acuerden . - ARTICULO OCTAVO : FONDO DE RESERVA

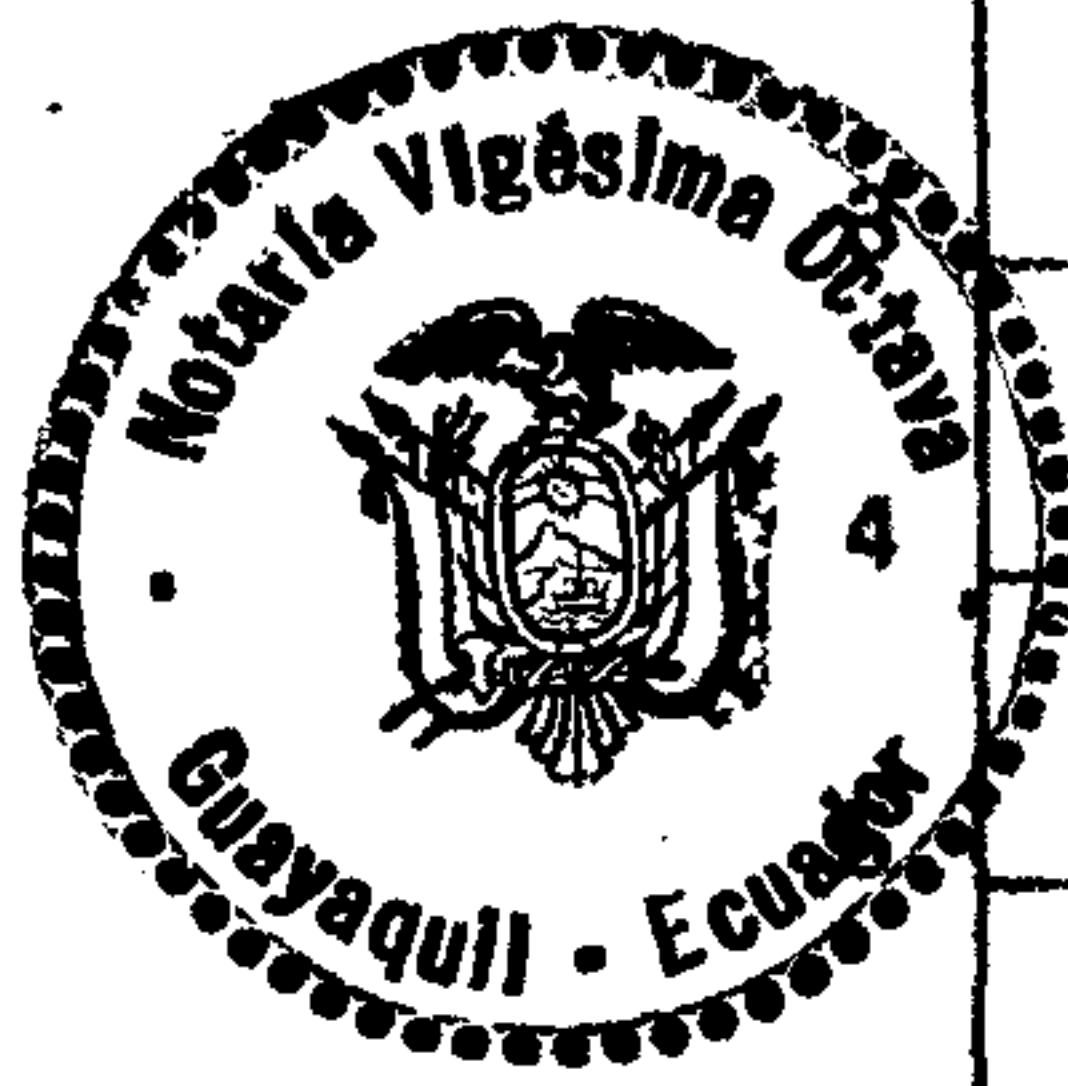
LEGAL . - La Compañía tendrá un fondo de reserva legal
en numerario , por lo menos igual al veinte por ciento
del capital social . Cada anualidad, la Compañía des-
tinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cin-
co por ciento para este objeto . - ARTICULO NOVENO :

DERECHOS DE LOS SOCIOS . - Los socios además de los de-
rechos establecidos en estos estatutos tendrán los deter-
minados en la Ley . - ARTICULO DECIMO : DE LA -

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La Compañía será go-
bernada por la Junta General de Socios y administrada -
por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán -
ser socios o no de la Compañía . - ARTICULO UNDICI-

MO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General, forma-
da por los socios legalmente convocados y reunidos, es -
el órgano Supremo de Gobierno y dirección de la Compa-
ñía . La Junta General puede ser ordinaria y extraor-
dinaria y se reunirá en el domicilio principal de la -
Compañía . La Junta General no podrá considerarse vali-
damente constituida para deliberar en primera convoca-

I
04



[Handwritten signature and notes in the left margin]

1 toria si los concurrentes a ella no representan más de
2 la mitad del capital social . La Junta General se reu-
nirá en segunda convocatoria , con el número de socios
presente, debiendo expresarse así en la referida convo-
catoria . La Junta General la presidirá el Presidente
6 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente Ge-
7 neral de la misma . - ARTICULO DUODECIMO : RESOLU-
8 CIONES . - Salvo disposiciones en contrario de la Ley
9 o del contrato, las resoluciones en la Junta General se
10 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios pre-
11 sentes . Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
12 rán a la mayoría . - ARTICULO DECIMO TERCERO : CON-
13 VOCATORIA . - La Junta General se reunirá ordinariamen-
14 te convocada por el Gerente General o quien haga sus ve-
15 ces, por lo menos una vez al año dentro de los tres me-
16 ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
17 co de la Compañía ; y, extraordinariamente , cuando sea
18 convocada por el mismo funcionario a la petición de los
19 socios o socio que represente por lo menos el diez por
20 ciento del capital social . - En las Juntas Generales
21 ordinarias podrá tratarse de cualquier asunto relaciona-
22 do con la vida de la Compañía y determinado en la con-
23 vocatoria ; en las extraordinarias , podrá tratarse sola-
24 mente de los asuntos para los que específicamente fue
25 convocada , bajo pena de nulidad . La convocatoria de
26 las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se ha-
27 rá privadamente o por la prensa, mediante comunicación
28 escrita dirigida a los socios por el Gerente General .

I
quien lo reemplaza o mediante aviso suscrito por el -

Gerente General y publicado en uno de los diarios de ma-
yor circulación en el domicilio principal de la Compa-
ña, en ambos casos por lo menos con ocho días de anti-
cipación al día de la celebración de la Junta, salvo lo
estipulado en el artículo siguiente . - ARTICULO -

DECIMO CUARTO : DE LA JUNTA UNIVERSAL . - Cuando to-

dos los socios estuvieren presentes, podrán constituir-

se en Junta General en cualquier tiempo y en cualquier

lugar dentro del territorio nacional, siempre que por -

unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratar-

se en ella y se encontrare presente todo el capital pa-

gado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-

bración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo -

pena de nulidad ,. Para este efecto no se requerirá de

convocatoria previa . - ARTICULO DECIMO QUINTO :

CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES . - A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o por -

medio de representante, en cuyo caso, la representación

se conferirá por escrito con carácter especial para pa-

da junta , salvo el caso de que el representante ostien-

te poder general legalmente conferido . - ARTICULO

DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -

Son atribuciones de la Junta General : a) Designar -

al Presidente y Gerente General de la Compañía y remo-

verlos cuando existan causas graves que revelen mala -

administración ; b) Aprobar cada año las cuentas y -

balances que presenten los administradores ; c) Resol-



ver sobre el reparto de utilidades ; d) Resolver acer-

ca de la cesión de las participaciones sociales y de la

admisión de nuevos socios ; e) Resolver acerca del au-

mento o disminución del capital social y de la prorroga

del plazo de duración de la Compañía ; f) Autorizar la

transferencia de bienes inmuebles y la hipoteca de los

mismos ; g) Resolver acerca de la exclusión de un so-

cio o socios, conforme a las causales establecidas en

la Ley ; h) Resolver acerca de la disolución anticipa-

da de la Compañía ; i) Nombrar comisarios principales

y sus respectivos suplentes ; j) Reformar o interpre-

tar las estipulaciones del presente contrato ; y, k)

las demás que no estuvieren expresamente reservadas a

otros funcionarios de la Compañía . - ARTICULO DE-

CIMO SEXTIMO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - El

Presidente será designado por la Junta General por el

tiempo de cinco años y le corresponde presidir las jun-

tas generales, firmar los certificados de aportación y

suscribir las actas de juntas generales . El Presiden-

te reemplazará al Gerente General, con todas las atri-

buciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, en

caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa .

ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES . - El Gerente General será designado

por la Junta General por el tiempo de cinco años . Le

corresponde actuar de Secretario en las Juntas Generales

y suscribir las correspondientes actas con el Presiden-

te, igual que los certificados de aportación repre-

Notaria Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

I
tar judicial y extrajudicialmente a la Compañía con las

más amplias facultades para obligarla en sus negocios

y operaciones sociales, sin limitación alguna. En

el ejercicio de sus funciones, podrá suscribir obliga-

ciones de dar, hacer o no hacer, suscribir pagares a

la orden, girar y aceptar pagares, letras de cambio,

garantizar con prenda las obligaciones que suscriba, -

comprar bienes muebles e inmuebles de cualquier cuan-

tía y vender estos últimos con autorización de la jun-

ta general. En la suscripción de pagares, suscrip-

ción y aceptación de letras de cambio o cualquier otro

título de crédito, sus atribuciones son ilimitadas sea

cual fuere la cuantía de la operación. Podrá compa-

recer a juicio como actor, demandado, tercerista, ab-

solver posiciones, comprometer el pleito en arbitros,

intervenir en asuntos de aduanas, municipales, de gobier-

no y cumplir con las demás obligaciones impuestas por

la Ley. - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LOS COMI-

SARIOS. - Los comisarios tienen derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales,

sin dependencia de la administración y en interés de -

la Compañía. Los comisarios presentarán anualmente a

la Junta General, un informe de sus labores, y durarán

un año en sus cargos. - ARTICULO VIGESIMO : PRE

SENTACION DE BALANCES. - El ejercicio económico -

de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre

de cada año. En el plazo máximo de sesenta días a -

contarse de la referida fecha, el Gerente General entre



gará el Presidente de la Compañía el balance anual, inven-
tarios, cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
distribución de beneficios y los anexos que; fueren neces-
rios. El Presidente por su parte presentará el correspon-
diente balance a la Junta General ordinaria, para que sea
aprobado o se verifiquen las observaciones de Ley.- ARTICU-

LO VICESIMO PRIMERO : DISOLUCION : - En caso de disolu-
ción y liquidación de la Compañía, se sujetará a lo que re-
suelva la Junta General, o en su defecto la Ley.- CLAUSU-

LA PRIMERA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL : -

El capital se ha suscrito y pagado de la siguiente manera

La señora Nancy Núñez de Váscónes suscribe noventa y

ocho participaciones de un mil sucres cada una, y

las paga en su totalidad con la aportación y transferencia

en especie a favor de la compañía del inmueble, solar que

a continuación se describe: LINDEROS Y DIMENSIONES : El

solar esta situado en los terrenos de la cooperativa de vi-

vienda Guayaquil, en la Avenida Principal y Avenida de las

Américas, Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, solar sig-

nado con el número veintidos, el mismo que tiene los siguien-

tes linderos y dimensiones: Por el Norte: Solares númer-

os cincuenta y cuatro y veinticinco, con diez metros. Por

el Sur: calle con diez metros. Por el Este solar número vein-

tiuno con veinte metros noventa y ocho centímetros. Por el

Oeste solar número veintitres con veinte metros ochenta y

cinco centímetros. Medidas que dan un área o superficie to-

tal de doscientos nueve metros cuadrados quince decímetros

cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO : La aportante señora Nan-

I

cy Núñez de Váscónez adquirió el dominio del inmueble
bajo el régimen de sociedad conyugal formado con el
señor Luis Váscónez Cabezas según compra que hizo a
los cónyuges señores Teniente Coronel (retirado) Raúl
Amado Villalba Yerovi y Nelly Flor de Villalba según
consta de la escritura pública de fecha veintitres de
Diciembre de mil novecientos setenta y siete celebra-
da ante el Notario de este Cantón Doctor Carlos Quiñó-
nez Velásquez, inscrita en el registro de la propiedad
el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y ocho.
Los anteriores propietarios lo adquirieron por compra
a la Cooperativa de Vivienda Guayaquil el trece de Ene-
ro de mil novecientos sesenta y nueve/
mediante escritura cele-
brada ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arau-
co, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintio-
no de Enero del año mil novecientos sesenta y nueve.
GRAVAMENES : La propiedad se encuentra libre de to-
do gravamen o limitación de dominio. Con esta aporta-
ción cubre la cantidad de doscientos mil doscientos su-
cres y el saldo de cuatrocientos noventa y siete mil
ochocientos sucres los paga de contado .- El señor
Fernando Váscónez Váscónez suscribe una acción de un
mil sucres y la paga de contado.- El señor Vicente
Atilio Bloise Méndez suscribe una acción de un mil su-
cres y la paga de contado.- Las aportaciones en nume-
rario constan del certificado de cuenta de integración
de capital abierta para el efecto en el FILANBANCO,
cuyo certificado se agrega a esta escritura para que



forma parte integrante de la misma. - C L A U -

S U I A S E G U N D A : D E C L A R A C I O -

N E S : a) La socia aportante señora Nancy Núñez de Váscónez y su cónyuge señor Luis Váscónez Cabezas, quien comparece para dar su consentimiento, declaran que es su voluntad el ceder y traspasar el dominio del bien inmueble aportado como cuerpo cierto y sin reservarse nada para si, en favor de la Compañía que se constituye ; b) Igualmente declara que corre por su cuenta y riesgo los gastos que esa transferencia de dominio ocasione ; c) Declara igualmente que no obstante que el bien aportado no se encuentre limitado en sus dominios , se obliga y se compromete al saneamiento en los términos de Ley en forma amplia y suficiente en favor de la Compañía que se constituye ; d) Cualquier diferencia existente entre el avalúo de los inmuebles que se aportan y las participaciones que se suscriben lo renuncian a favor de la Compañía de conformidad con el artículo once del código civil ; e) Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reservan premio o beneficio especial al momento de constituirse esta sociedad . - C L A U S U L A T E R C E R A : A V A L U O : - Los socios fundadores hemos avaluado el bien inmueble anteriormente descrito aportado por la socia señora Nancy Núñez de Váscó-

I

1 nez, en la suma de seiscientos noventa y ocho
2 mil sucres .- Los fundadores responderemos solida-
3 riamente frente a la Compañía y con relación a
4 terceros del valor asignado al inmueble que se
5 aporta.- C L A U S U L A F I N A L :- AUTORIZA-
6 CION :- Quedan autorizados cualquiera de los so-
7 cios, para solicitar a la Superintendencia de Com-
8 pañas la aprobación de esta Compañía, y la prác-
9 tica de las demás diligencias que fueren necesas-
10 rias hasta el legal desenvolvimiento de la Compa-
11 ñía.- Agregue y anteponga usted señor Notario,
12 las demás cláusulas de estilo para la validez de
13 esta escritura .- Firma) Doctor Luis Arturo Vásquez V.-
14 Abogado.- Registro número mil doscientos noventa y dos,
15 del Colegio de Abogados de Quito .-
16 Hasta aquí la minuta.- ES COPIA .- En consecuencia
17 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minu-
18 ta inserta, la que de conformidad con la Ley queda ele-
19 vada a escritura pública, para que surta sus correspon-
20 dientes efectos legales.- Queda agregado Certificado
21 Unico Municipal, Certificado del Cuerpo de Bomberos, Al-
22 cabalas y Adicionales, Certificado de Integración Banca-
23 ria, y los Certificados de no adeudar al Fisco de cada
24 uno de los socios, los mismos que se copiarán en los
25 testimonios que de esta se dieren .- La cuantía de
26 la presente escritura es tal como se lo deter-
27 mina en la matriz .- los comparecientes me
28 exhibieron sus correspondientes cédulas .-

08



Leída esta escritura , de principio a fin, por mí el -

Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban

en todas sus partes se afirman ratifican y firman en uni-

dad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe .-

Enmendado, siete, casada, convocatoria , en caso, noventa,

Vásconez, Valen.- Entrelínea, y nueve, Si vale .-

Nancy Húñez de Vásconez

Nancy Húñez de Vásconez

C.C.No. 090475724-2

C.T.No. 208471

C.Vto.No. 023-155

Luis Vásconez Cabezas

C.C.No. 090235889-4

C.T.No. 818276

C.Vto.No. 037-333

Fernando Vásconez Vásconez

C.C.No. 0900066697

C.T.No. 16815

C.Vto.No. 279-270

Vicente Attilio Bloise Mendez

C.C.No. 09-00638925

C.T.No. 769503

C.Vto.No. 009-231

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO

Nº 2421

POR S/. 1.001,00

Guayaquil, abril de 1987.

Aviso Nº Notaría Nº 28 Notario AB. EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ

Contrato de: COMPRAVENTA.....

Que otorga: NANCY NUÑEZ DE VASCONEZ.....

A favor de: INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA.....

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL..... Parroquia TARQUI.....

Calle AV. PRINCIPAL..... Nº entre (COOP. DE VIV. GUAYAQUIL).....

y AV. LAS AMERICAS..... Rol Nº Cód. Catastro Nº 67-02-22.....

Avalúo Comercial S/..... 200.200,00..... Precio de Venta S/..... 200.200,00.....

Impuesto 0,5 % de S/..... 200.200,00..... Da S/..... 1.001,00.....

Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/..... Da S/.....

Impuesto S/.....

SON: UN MIL SEISCIENTOS 00/100..... SUCRES

Recibí Conforme <i>[Firma]</i> CAJERO	Cobrado en: Efectivo ☒ Cheque Nº ☐ Banco ☐	<i>[Firma]</i> NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)
--	--	---



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/. 8.366,00

RECIBO Nº 34673

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí OCHO MIL TRESIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 SUCRES

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario NANCY NUÑEZ DE VASCONEZ

Objeto: APORTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Comprador: INMOBILIARIA JESSICA PRESCILA INJEPRI CIA. LTDA.

Código Municipal No. 67-02-22 Urbanización GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle AV. PRINCIPAL Y AV. LAS AMERICAS No. Manzana 02 Solar 22

AREAS | Solar 209,15 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m² ; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

PUEDEN CONTINUAR CON EL TRAMITE

Solicitud No. 4437

Guayaquil 14 de Abril

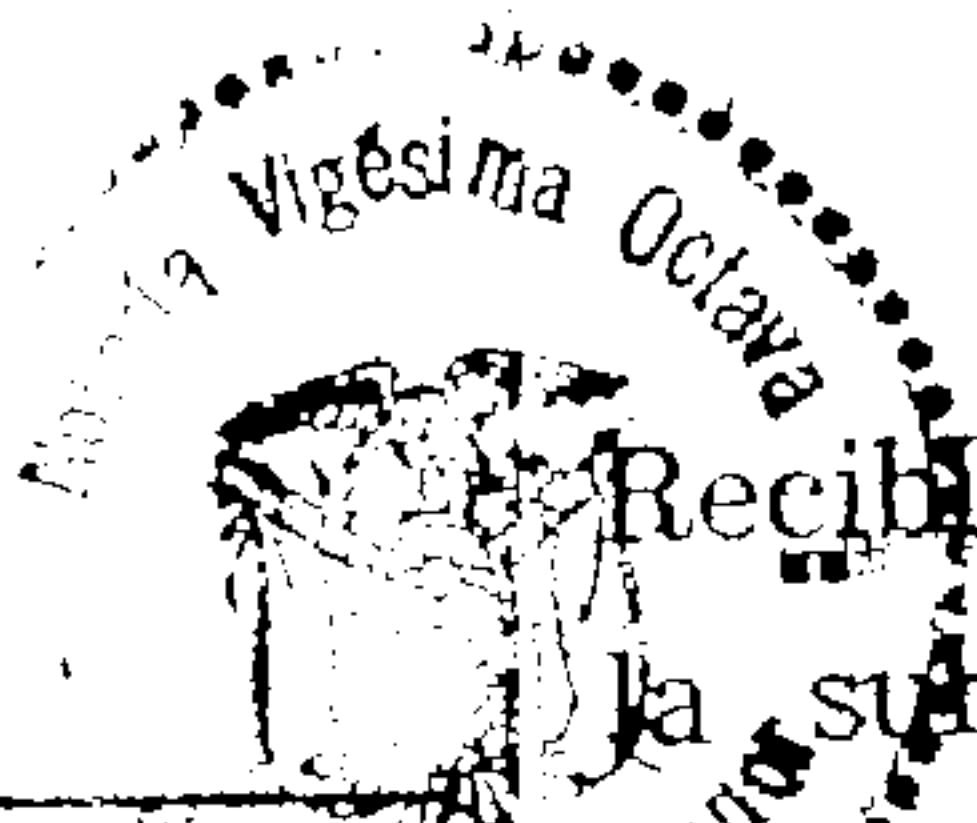
de 1987 A.R.

LIQUIDADO	REVISADO Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil	PROBADO	RECIBO CONFORME	PAGADO
Jefe de Catastro	Contador General	Ing. Com. JOSE MANZUR CAPELO	DIRECTOR FINANCIERO	Tesorero
				EFFECTIVO ☐
				CHEQUE NO.
				BANCO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO
ALCABALAS

Nº 47689

Guayaquil



\$ 0.40
Timbre Municipal

Recibo del Señor NANCY NUÑEZ DE VASCONEZ
la suma de OCHO MIL OCHO DUCRES, 00/100
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta
BILIARIA JESSICA PRISCILLA INDEBRI CIA, LTDA
del predio urbano ubicado en la parroquia INACUL
GUAYAQUIL consistente en
en las Av. Principal y Av. DE LAS AMERICAS de la ciudad
según Aviso Nº 50 del Notario señor BOHORQUEZ
siendo el valor real de la venta 200,200.00
pero se cobra el impuesto sobre 200,200.00 por ser pago de Casas
Nº con la siguiente demostración:
Fijo por los primeros s/ S/
Gradual 4 % por 200,200.00 s/ 8,008.00
Suman s/ 8,008.00

(APORTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO)
Descuento % según aviso

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos se paga el %
y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la antes

Emitido
El jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Ally. Gerardo González León
Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en
comprobante 47689 son correctos y que el valor de

s/ 8,008.00 ingresó a Caja

Elaborado por



Nº 27615

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

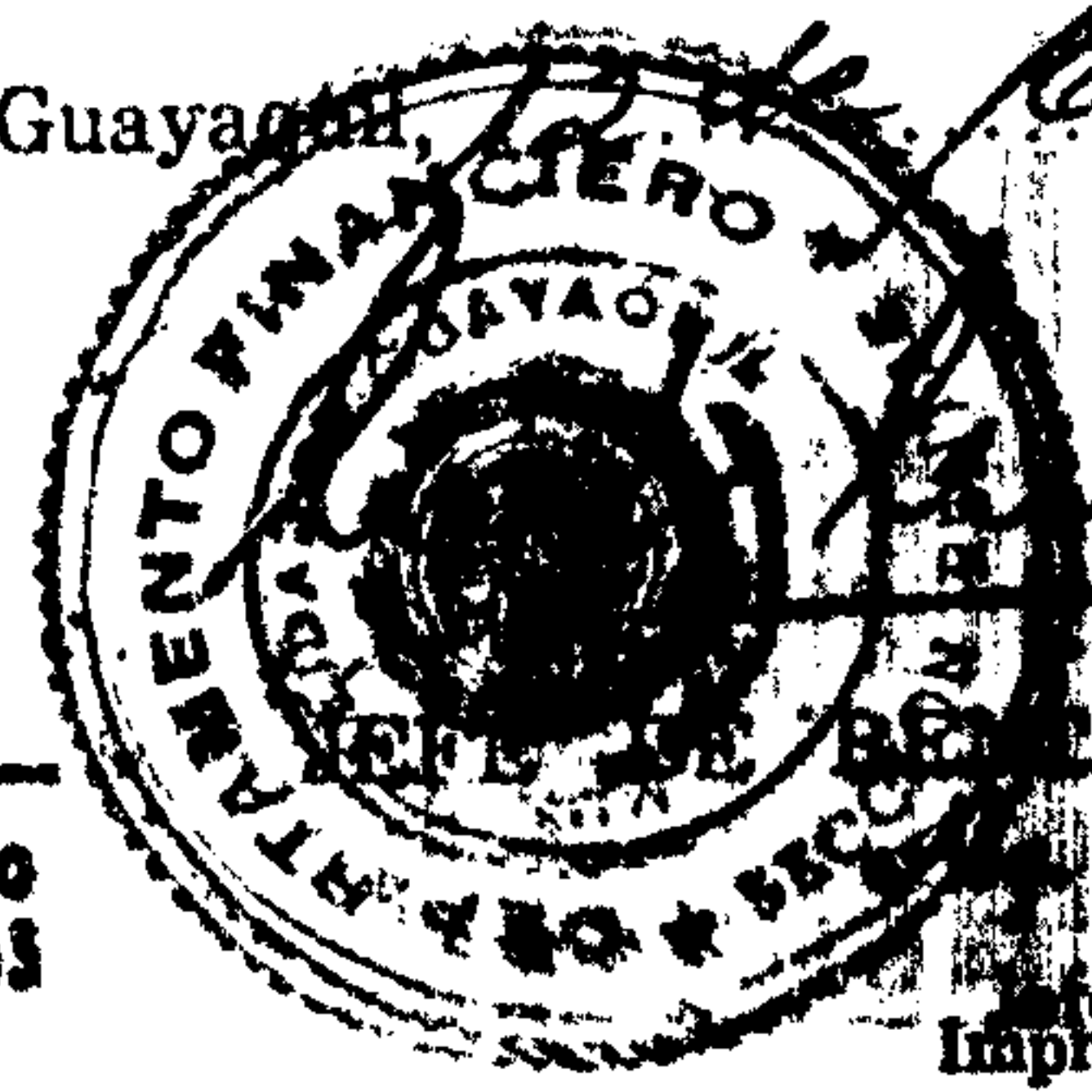
CODIGO: 67-02-22 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Luis E. Vasconez y Cia
situada en la calle de la Parroquia
Urbana Barra de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 200.200 AVALUO CATASTRAL: 120.100

Guayaquil, 12 de Enero de 1987

ARCHIVO	
	Ing. Mario Jimenez Montero DIRECTOR DEL OPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS
Comprobado en MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	



Samuel Gonzalez Lora
Imprenta Municipal - Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 71008 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 2.002,00

RECIBI de NANCY NUÑEZ DE VASCONEZ
la cantidad de DOS MIL DOS 00/100 sucros,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 2.002,00 por la transferencia
de dominio de INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA(SOLAR)
EN EFECTIVO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB. EUGENIO RAMIREZ R I A Guayaquil, 10 de ABRIL de 1987

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
APR 13 1987
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
Jose Veintimilla Cabrera
Tesorero

ORIGINAL

CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 23
D. O. J. N° 239 de Febrero 28 de 1949

B 118621



MASANEZ DE VASCONEZ

COOP GUIL

1987

120.100

180.15

ALUO

VALOR 1 1/2 0/00

INTERES

S/.

TOTAL PAGADO

TE

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18
de la Ley 14.000 que reforma la Ley 14.000. Decreto Supremo
N° 23.0 del 31 de marzo de 1978. Ley 14.000 que la fotocopia
debe ser exacta al documento original que también se me
entrega, quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió
con el Art. 43 ordinal 16 de la vigente Ley de Timbres.



6 de Abril de 1987

H. Eusebio S. Ramirez B.

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

NOTARIA No. 28

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

N° 01444

Guayaquil, de

Abril- 87

de 19

Recibí de Nancy N.ñez de Vasconez.-

la cantidad de UN MIL UNO e--les.

Sucre

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria Jessica Priscella Injepri G. Ltda.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui.- del Cantón

Consistente en Solar.-

Valor de la Venta \$ 200.200.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$

según aviso No.

del Notario Dr. Ramirez.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.001.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE...M.....GUAYAS....

187997

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO

RONZ TORAR NANCY MARIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CE DULAS N°

090410124

204477

025-155

Identidad o R.O.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

- LAER 1987 No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Quil. a de Abril

de 1987

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]
Jefatura Prov. Pedro del Guayas
Asistente Adm.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista en despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

187997

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 GUAYA.....

FORM. 08 - DR

187998

COMPREHENSIVE PAZ, N.S.A., R.

NACIONALIDAD

VASCONEZ VASCONEZ BUIS FERNANDO

MEMPHIS

CEDULAS No.

090000-515

10-15

279-210

Identidad o R.D.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

W L A I A O

UAYAUQUIL

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramento

Constitución de Compañía

Especificque

- 6 APR 1987

Equil. a o de Abril de 1987

For a net gain of 1 unit

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Recibe íntegramente del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, al solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

LEONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Así, A. Colateo con la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro

187998

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

187996

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE LA GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ELUISE

RENDIZ

VICENTE

APILLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

090003925

189505

009-231

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

- 6 ABR 1987

Firma del solicitante

Lugar y fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felicidad Rojas Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

187996



FILANBANCO



GUAYAQUIL, DIA 22 de 19 87
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FERNANDO VASCO A. VASCONEZ	S/ 1.000,00
VICENTE ATILIO GOMEZ MENDEZ	1.000,00
NANCY NUÑEZ D. VASCONEZ	497.800,00

TOTAL.....S/ 499.800,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA S.A. PRISCILLA INJEPRI CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cr.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 75969

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.002.000.-

He recibido de RANNEY NUÑEZ DE VASCONEZ

La suma de DOS MIL DOS CIENTOS Y CINCUENTA SUVRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo

del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A P O S T E de INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: UNICAMENTE S O L A R = vacio =

Nº. 22.- en la Manz. Nº. 1.- con 219,15.- mtrs2.- Parroquia TARQUI.- Céd.: 67-02-22.-

Situado en: MANZANA PRINCIPAL.- COOPERATIVA VIVIENDA GUAYAQUIL Por S/ 200.200.000.-

Que hace a favor de COMPANIA DE FORMACION INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI

Escritura celebrada por el Notario 287.-

Guayaquil, a 7 de Mayo de 1987

AB. EUGENIO S. RAMIREZ S.

Pagado: Banco: Efectivo

No. del Cheq. Cta. No.

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Notario Vigésimo Octavo

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en doce fojas úti

les que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a

siete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete . -



Abg. Eugenio S. Ramirez S.

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

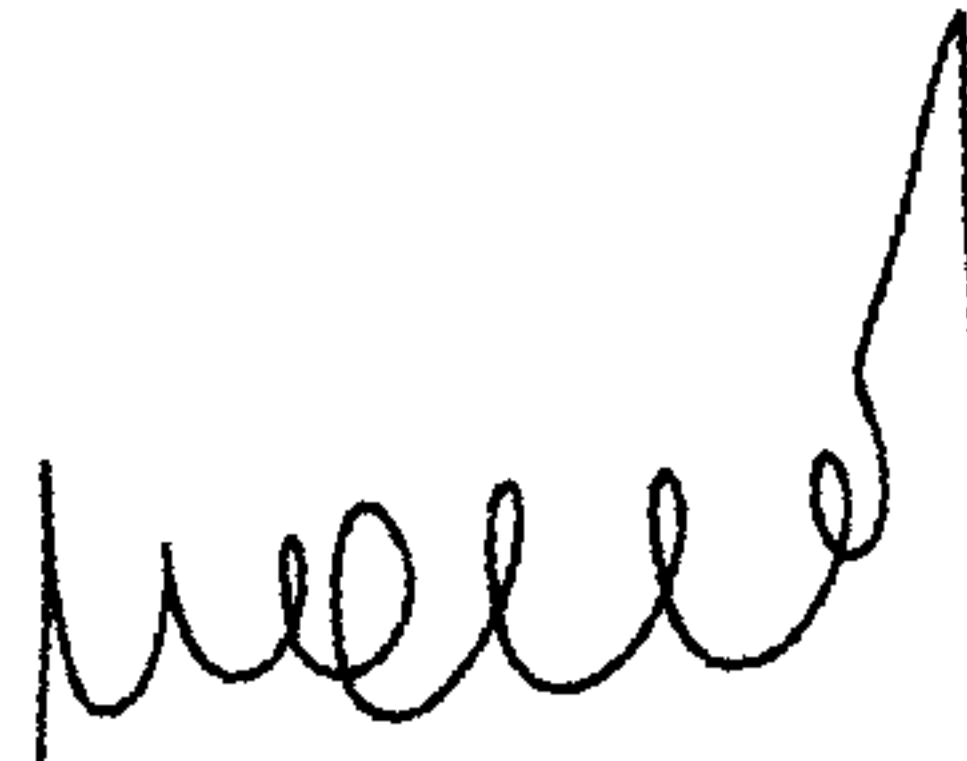
GUAYAQUIL

REPERTORIO No.	24696
FECHA	11 Mayo 87
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

En cumplimiento de la Re-

solucion No. 87-2-2-1-01738. Dictada por el Intendente de

CERTIFICO: Que en el Diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día miércoles diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete (Año 104 No. 37.472) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA JESSICA PRISCILA INJEPRI CIA. LTDA."; con la razón de su aprobación. Guayaquil, junio 18 de 1987.



Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL - ENCARGADA



15
Compañías de Guayaquil, el Díez de Enero de mil nove-
cientos Ochenta y siete, Se Inscribió el Aporte que
contiene esta Escritura de Fojas 265921 a 265950, nú-
mero 12001 del Registro de Propiedad, anotada bajo el
número 24086 del Repertorio. Guayaquil, Dos de Septiem-
bre de mil novecientos Ochenta y siete. El Registra-
dor de la Propiedad.

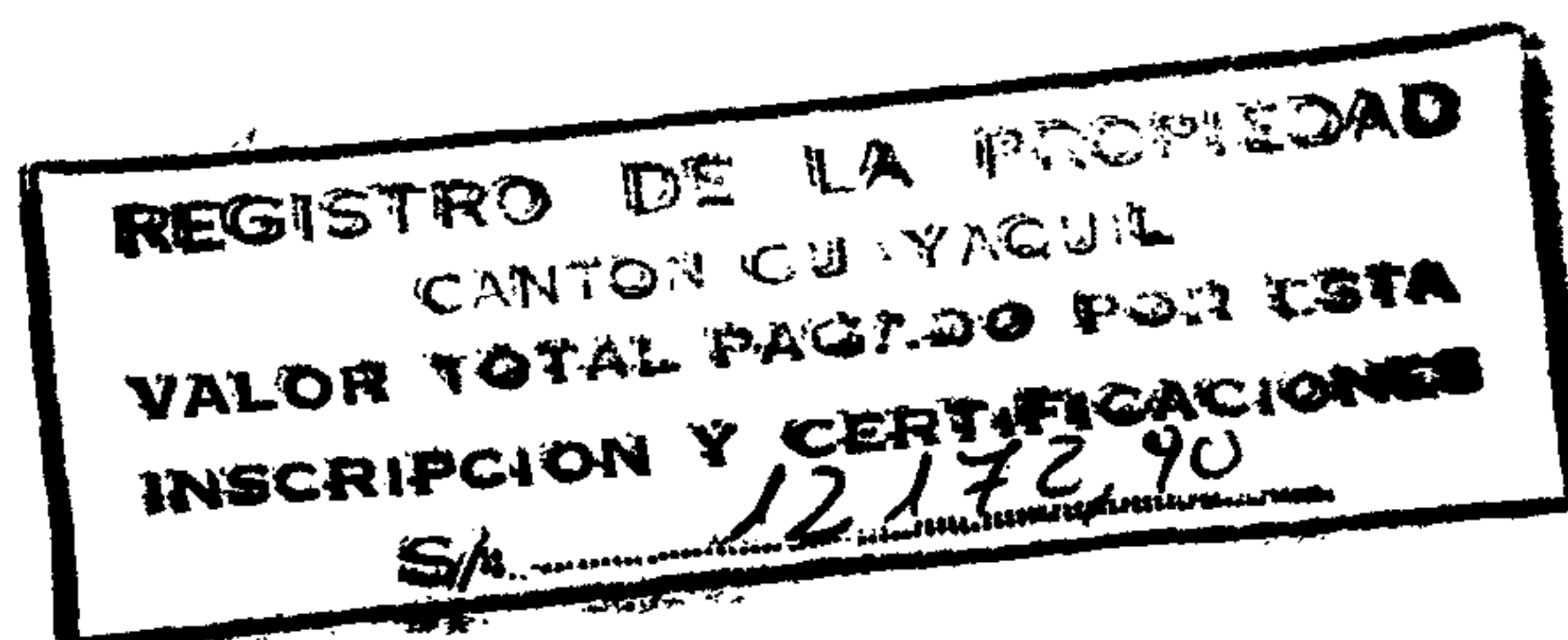
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte
que contiene esta Escritura a Foja 44856 del Registro
de Propiedad de mil novecientos Setenta y ocho, al
margen de la Inscripción respectiva. Guayaquil, Dos
de Septiembre de mil novecientos Ochenta y siete. El

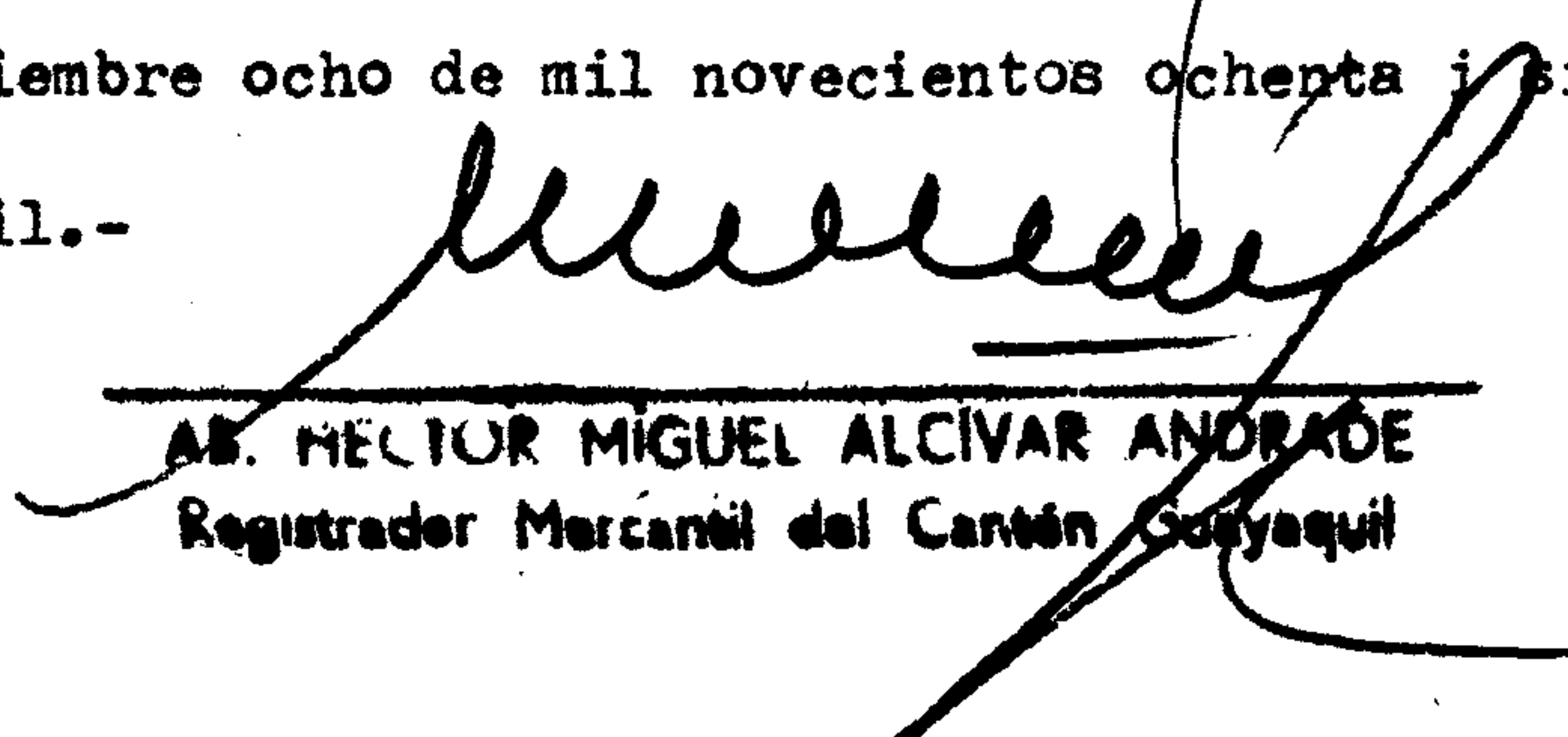


Registrador de la Propiedad.

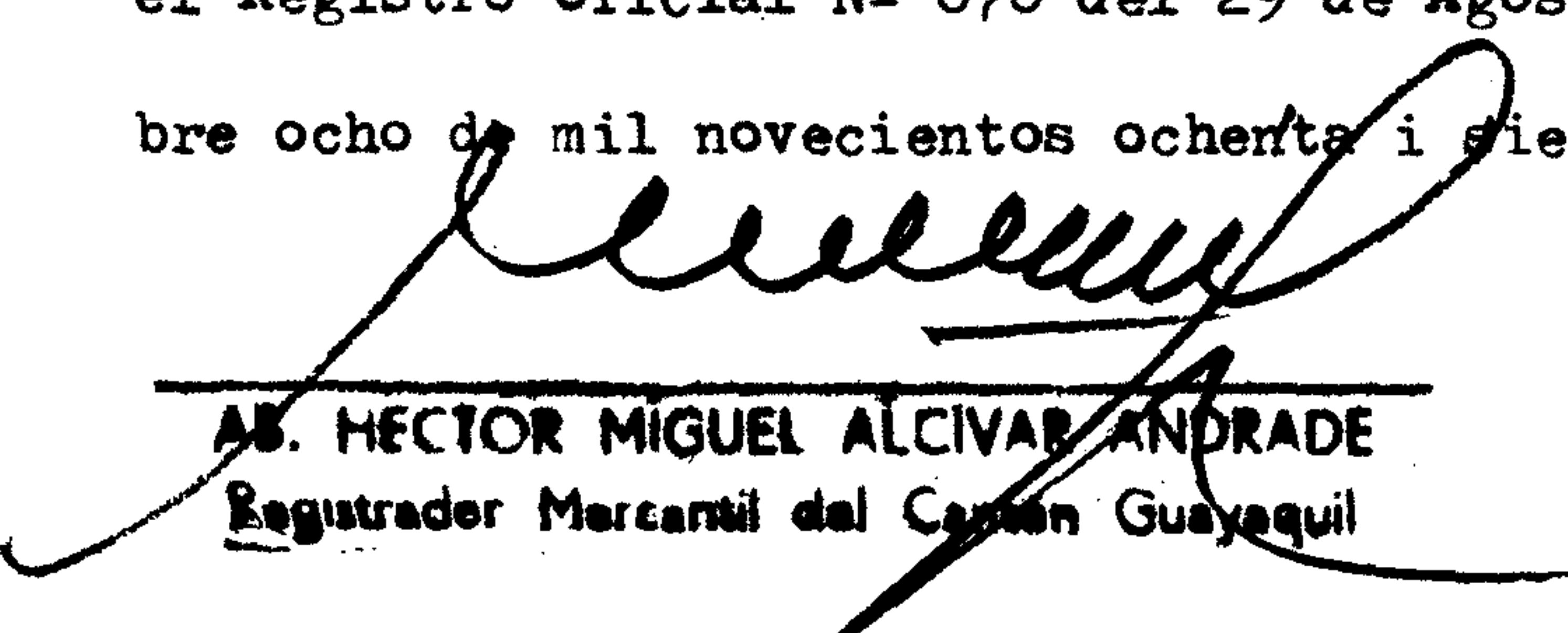
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



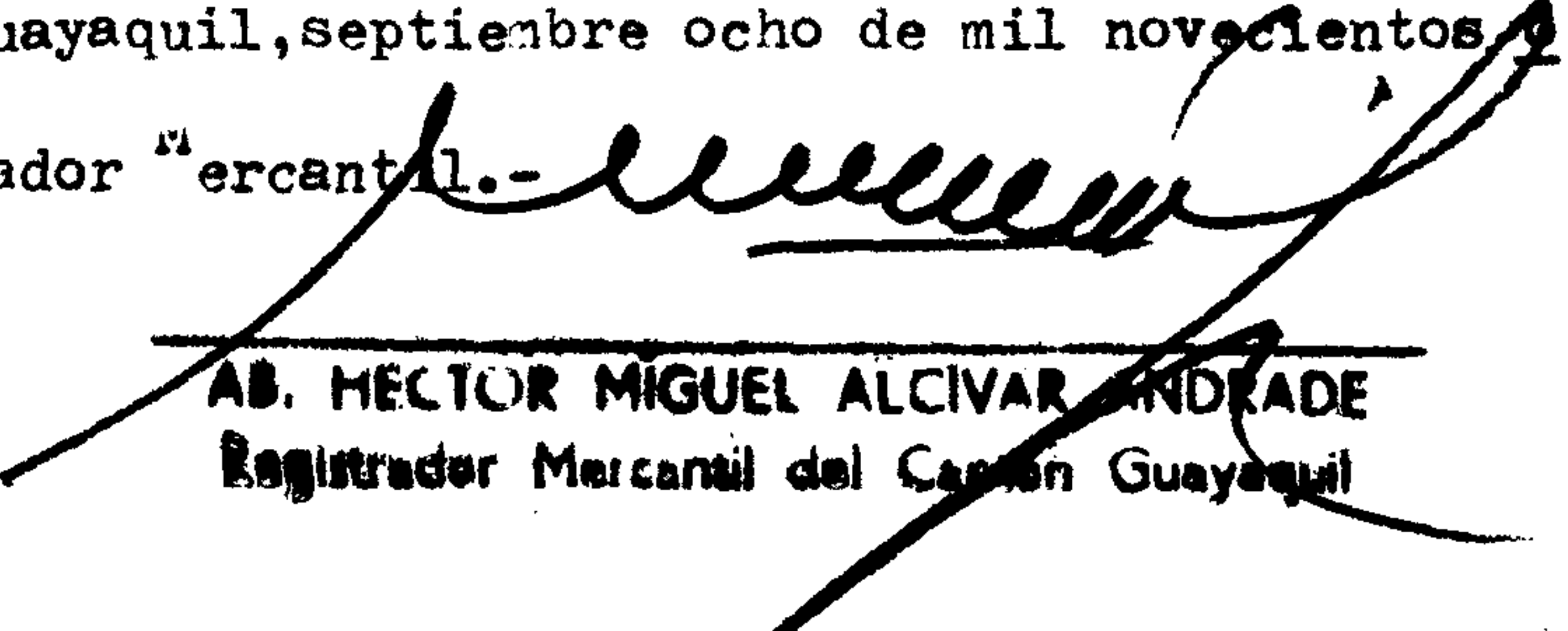
plimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 87-2-2-1-01738, dictada el diez de junio de mil novecientos ochenta i siete, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública, que contiene la CONS TITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA JESSICA PRISCILLA INJEPRI CIA. LTDA."; de fojas 18.371 a 18.396, Número 1.506 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el Número 12.741 del Repertorio.-Guayaquil, septiembre ocho de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, septiem
bre ocho de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

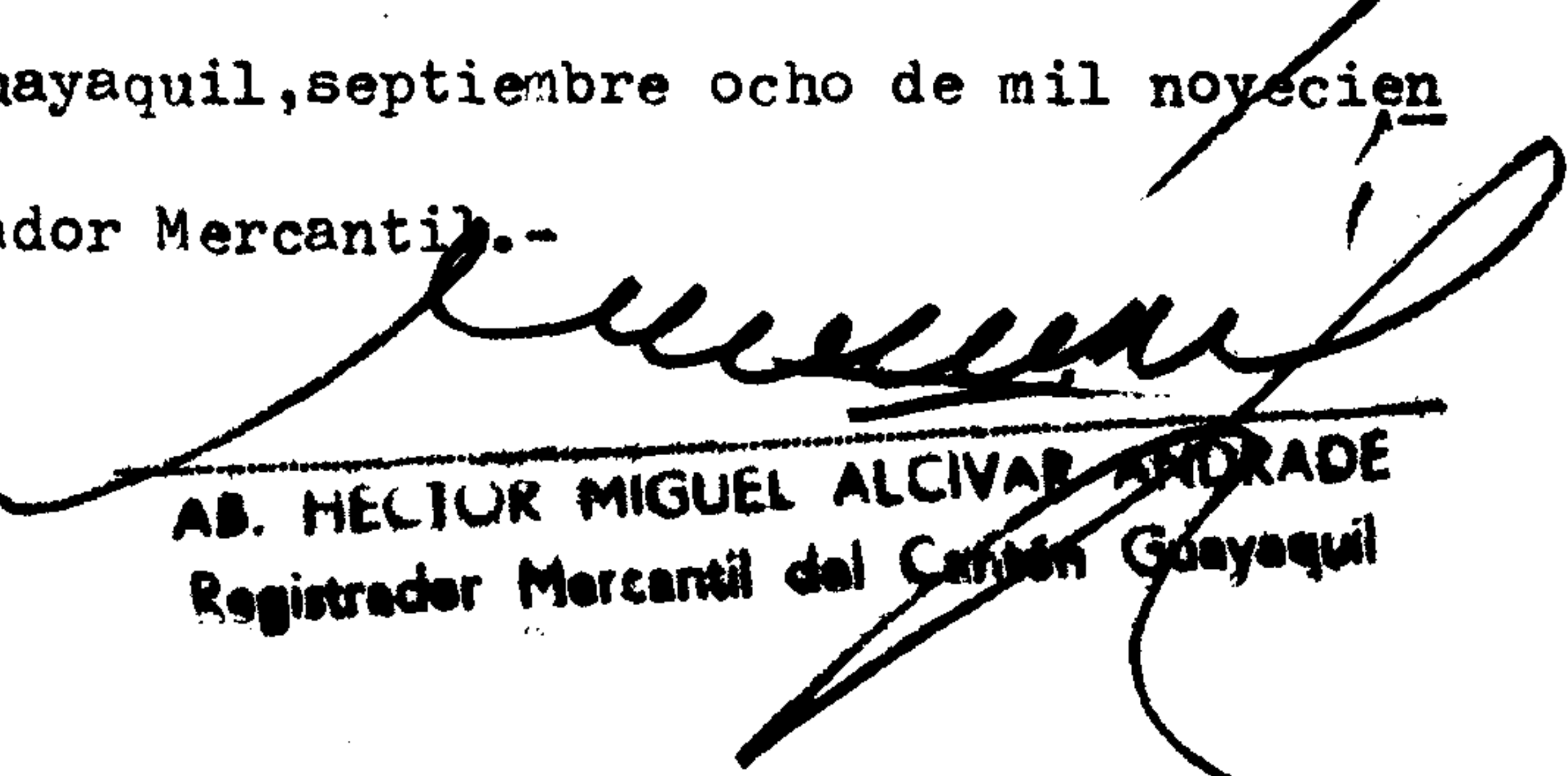

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En cumplimiento del Artículo Nº 33 del Código de Comercio queda archiva-
do bajo el Número 888 un extracto de la presente escritura, por el tiem
po que determina la Ley.-Guayaquil, septiembre ocho de mil novecientos
chenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION
DE LA CAMARA DE CONSTRUCCION.-Guayaquil, septiembre ocho de mil novecien
tos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil